

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIII	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 17 de marzo de 2026	Núm. Ext. 108
-------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL Y ESTATAL AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

folio 0359-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

Mtra. Delia González Cobos, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 13 fracciones III y XI y último párrafo, 29, 30, 31, 32, 44, 83, 85, fracciones VIII, XXII y XXXIII y 90, fracciones I, IX y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 15 y 16, fracciones I, III y LIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y

CONSIDERANDO

- I. La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 30 establece la obligación de los Ayuntamientos y de las Entidades Paramunicipales de presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los Estados Financieros y de Obra Pública a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior al que se informa, así como el Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y el Cierre de Ejercicio, mediante el correspondiente sistema informático; asimismo, en su artículo 85 fracción XXII dispone que el Órgano tiene competencia para establecer los mecanismos necesarios para fortalecer la participación ciudadana en la rendición de cuentas de los Entes Fiscalizables.
- II. Mediante el Decreto número 244 “QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 170 de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se modificó el artículo 29 de dicha Ley para prever que los Entes Fiscalizables, con excepción de los Ayuntamientos y de las Entidades Paramunicipales, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal, estarán obligados a presentar al Congreso y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz a través de los medios electrónicos que determine y de conformidad con las reglas de carácter general que para tal efecto emita, los informes trimestrales sobre su Gestión Financiera en los términos señalados por la propia Ley de Fiscalización.
- III. Las Reglas de Carácter General son disposiciones de orden técnico y económico para posibilitar la instrumentación del sistema informático o electrónico, que garanticen la seguridad, confiabilidad, confidencialidad, reserva y resguardo de la información contenida en los Informes Trimestrales de la Gestión Financiera, Estados Financieros y de Obra Pública, así como aquella de carácter programático.

- IV. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con el compromiso de fomentar el uso de las tecnologías por parte de los Entes Fiscalizables para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, pone a disposición los sistemas denominados Sistema de Información Programática y Financiera de Entes Estatales de Veracruz (SIPROFEV) para la recepción de los Informes Trimestrales sobre la Gestión Financiera de los Entes Estatales y el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), con los que los Entes Fiscalizables presentarán la información establecida en los artículos 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para contribuir a que cumplan con la normatividad aplicable y, a su vez, promover el ejercicio eficiente de los recursos públicos.
- V. El 14 de octubre de 2025, se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 410, Tomo II, las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de Medios Electrónicos.
- VI. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 29 y 30, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz actualice las Reglas de Carácter General señaladas.

En razón de lo anterior, tengo a bien expedir las siguientes:

Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal y Estatal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de Medios Electrónicos.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

PRIMERA. Las presentes Reglas tienen por objeto regular el procedimiento para la presentación, a través de medios electrónicos, de los documentos que deban remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los Entes Fiscalizables en cumplimiento de lo que establecen los artículos 29, 30 y 85, fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Para efectos de estas Reglas, en lo sucesivo se entenderá por:

Acuse de recibo electrónico: El mensaje de datos que se genera a través de los medios electrónicos de que dispone el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con el cual se acredita de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de documentos electrónicos relacionados con los actos que se emitan conforme a estas Reglas.

Aplicación de Georreferenciación: Aplicación móvil que tiene como función principal la actualización de los datos de las obras registradas en el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), respecto de la georreferenciación (latitud y longitud) y la carga de fotografías de las obras, para su inclusión en los Estados de Obra Pública.

Apertura Programática: Documento de apoyo técnico que contiene claves alfanuméricas que sirven para la clasificación y fácil captura para SIMVER y SIPROFEV, de la información relacionada con las obras y acciones de cualquier fuente de financiamiento que los entes fiscalizables programen ejecutar en un ejercicio.

Buzón Fiscalizador: Medio electrónico de comunicación utilizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y los Entes Fiscalizables para notificar, transmitir o almacenar actuaciones electrónicas, mensajes de datos e información emitida conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabildo: Forma de reunión de los Ayuntamientos, en el que se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

Cierre de Ejercicio en SIMVER: Documentos que reportan el estado físico-financiero final de las obras y acciones aprobadas para un ejercicio fiscal, debidamente autorizadas y acordadas por el Cabildo, el Consejo de Desarrollo Municipal o el Órgano de Gobierno, según la fuente de financiamiento que corresponda.

Clasificador por Objeto del Gasto (COG): Clasificador presupuestario que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Comité de Contraloría Social (CCS): Órgano de Participación Ciudadana, representante de una cabecera, manzana, congregación, ranchería o caserío, que resulte beneficiada con una obra aprobada para ejecutarse por el Ente Fiscalizable, sin importar el origen del recurso.

Comité de Participación Social (CPS): Órgano de participación y representación ciudadana electo de manera democrática, integrado proporcionalmente por personas en la mayoría de sus diversidades, para dar seguimiento y vigilancia a las obras, acciones sociales básicas e inversiones financiadas con recursos del FAIS.

Consejo de Desarrollo Municipal (CDM): Es un Órgano de Participación Ciudadana de composición mixta, al que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave (LCFEMV), le corresponde apoyar en las tareas de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN): Es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como 3, 10 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Constancia de no presentación: Documento generado por los sistemas que acredita la no presentación de la información requerida, en el plazo señalado en las presentes Reglas.

DEFyP: Dirección de Evaluación Financiera y Programática del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Dirección de Correo Electrónico: Dirección en internet señalada por los sujetos de la Ley, para enviar y recibir mensajes relacionados con las actuaciones electrónicas practicadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

DGTI: Dirección General de Tecnologías de la Información del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Entes Fiscalizables: Aquéllos que se refieren en el artículo 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución Política del Estado y los previstos por el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Entes Fiscalizables Estatales: Las Dependencias y Entidades de los Poderes, los Organismos Autónomos, la Universidad Veracruzana, las Entidades Paraestatales, los Organismos Descentralizados, los Organismos Desconcentrados, las Empresas de Participación Estatal, así como cualquier otro Ente sobre el que el Estado tenga control sobre sus decisiones o acciones, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Entes Fiscalizables Municipales: Los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales, así como cualquier otro ente sobre el que el Municipio tenga control sobre sus decisiones o acciones, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Estados Mensuales de Obra Pública: Los documentos que contienen la información sobre el inicio, avance o conclusión de cada obra o servicio relacionado con las mismas, avalados por la o el Titular de la Dirección de Obras Públicas tratándose de los Ayuntamientos, y por el o la Titular del área homóloga, en el caso de las Entidades Paramunicipales, así como por las y los Supervisores respectivos, los cuales deben integrarse a partir de los datos contenidos en el Programa General de Inversión y/o subsecuentes modificaciones presupuestales.

Estados Financieros: Son los que muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un Ente Público a una fecha y/o durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece. El objetivo general de los estados financieros es proporcionar información a los usuarios sobre la situación financiera, los resultados de la gestión y sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de los entes públicos, así como ser de utilidad para la toma de decisiones respecto de la asignación de recursos, su administración y control; a su vez, constituyen la base de la rendición de cuentas, la transparencia y la fiscalización de las Cuentas Públicas.

FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Georreferenciación de Obras: Datos que permiten conocer la ubicación específica en un lugar de la superficie terrestre, de las obras que se ejecutan con recursos públicos, para lo cual se requiere de las coordenadas geográficas, denominadas latitud y longitud.

Gestión Financiera: La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública, de acuerdo con el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley.

Incumplimiento en la presentación de información: La omisión o la presentación fuera del término legal establecido en las presentes Reglas, de la información referida en las mismas o, en su caso, en atención a los requerimientos realizados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Informes Trimestrales de la Gestión Financiera: Información de la situación económica, financiera y técnica del Ente Fiscalizable Estatal, en un periodo de tres meses, de acuerdo con los documentos establecidos en la normatividad correspondiente.

Instrumento Legal: Documento que acredita la asignación de los recursos, teniendo tal carácter un convenio, acuerdo, contrato, título de crédito, decreto oficial y/o resolución judicial o cualquier otro de naturaleza legal.

Ley: Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente.

Manual: Manual de Fiscalización para los Entes Municipales emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Medios Electrónicos: Las herramientas tecnológicas autorizadas y utilizadas para recibir, almacenar o transmitir datos e información.

Modificaciones Presupuestales en SIMVER: Documentos programático-presupuestales que contienen las adiciones, cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en obras o acciones, descripción, montos, metas o modalidades de ejecución, inicialmente incluidas en el Programa General de Inversión, debidamente aprobadas por la autoridad facultada, de acuerdo con la fuente de financiamiento.

ORFIS: Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Órgano de Gobierno: Cuerpo colegiado que puede estar conformado por personas servidoras públicas y ciudadanía, cuyo propósito es vigilar que los actos de la Entidad Paramunicipal se lleven a cabo en condiciones de legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Perfil Financiero del SIPROFEV: Es el usuario que tiene acceso al SIPROFEV para el uso y carga de información en los módulos de Estados Financieros Trimestrales. Este usuario se asigna preferentemente al Titular y/o Responsables de las Unidades Administrativas de los Entes Fiscalizables Estatales.

Perfil Técnico del SIPROFEV: Es el usuario que tiene acceso al SIPROFEV para el uso y carga de información en los módulos de Información Programática. Este usuario se asigna a la Unidad ejecutora de Obras Públicas o Responsable del Área de Obras y/o Personal de dichas Áreas de los Entes Fiscalizables Estatales.

Perfil Financiero del SIMVER: Es el usuario que tiene acceso al SIMVER para el uso y carga de información de los módulos de Estados Financieros Mensuales. Este usuario se asigna al Tesorero o Responsable de las Finanzas y/o Personal del Área Financiera.

Perfil Técnico del SIMVER: Es el usuario que tiene acceso al SIMVER para el uso y carga de información en los módulos de: Programa General de Inversión, Modificaciones presupuestales, Reportes trimestrales de avances físico-financieros, Estados de Obra Pública, Cierre de Ejercicio y acceso a la App de Georreferenciación. Este usuario se asigna al Director de Obras Públicas o Responsable del Área de Obras y/o Personal de dichas Áreas. En el caso de la App de Georreferenciación, el acceso se otorga para el Supervisor de Obras.

Perfil Social del SIMVER: Es el usuario que tiene acceso al SIMVER para la entrega de información y documentos referentes a los Órganos de Participación Social establecidos en el Capítulo V de estas Reglas.

Plataforma Digital administrada por Bienestar: Sistema digital administrado por la Secretaría de Bienestar, que aloja información de planeación y seguimiento del FAIS.

Plataforma Virtual del SEFISVER: Herramienta tecnológica desarrollada como medio de coordinación, comunicación y presentación en línea de las diversas actividades que el ORFIS informa, envía o recibe de los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables.

Presentación deficiente de la información: Aquella información o documentación que se presenta de manera distinta de la requerida, o que carezca de los elementos de validez necesarios, como documentos ilegibles, incompletos, sin firmas, con errores o documentación que no corresponde a la solicitada y otros equivalentes.

Programas y Proyectos de Inversión: Información que indica el número, descripción, fechas estimadas de inicio y término, unidad presupuestal, fondo, ubicación y presupuesto de las obras y proyectos a ejecutar.

Programa General de Inversión (PGI) en SIMVER: Documentos de planeación para un ejercicio fiscal, aprobado para cada fuente de financiamiento, previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal, Cabildo u Órgano de Gobierno, según se trate, que incluye los datos básicos y costos estimados de obras y acciones, el cual puede irse conformando a lo largo del ejercicio y podrá ser ajustado mediante modificaciones presupuestales, durante la ejecución de las mismas.

Publicación de Obras y Acciones: La publicación mediante la cual los Entes Fiscalizables Municipales harán del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, las obras y acciones a realizar con los diferentes recursos presupuestales. De igual forma, al término del ejercicio informarán los resultados alcanzados.

Reincidencia: El incumplimiento reiterado en la presentación dentro del término legal establecido en las presentes Reglas, de la información referida en las mismas, independientemente de la fuente de financiamiento y/o de los requerimientos de información realizados por el ORFIS, en términos del artículo 17 de la Ley.

Reporte de Seguimiento del ejercicio inmediato anterior en SIMVER: Documento que contiene la relación de obras y acciones que, al Cierre del Ejercicio inmediato anterior, no hayan sido concluidas, mismo que será generado en el sistema por el Ente Fiscalizable Municipal, con los datos básicos de las obras/acciones y su respectivo monto de recursos no ejecutados, a fin de que sean concluidas a más tardar al 31 de marzo del ejercicio en curso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, en el periodo establecido en el convenio respectivo, para lo cual se deberá llevar el adecuado seguimiento e informar la situación de cada una en los Reportes Mensuales de Obra Pública, Reportes Trimestrales de Avances Físicos y Financieros, en caso de que apliquen, y en el Cierre del Reporte de Seguimiento del ejercicio anterior.

Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros en SIMVER: Documentos que informan sobre la situación física y financiera de las obras y acciones, que deben entregar los Entes Fiscalizables Municipales.

SEFISVER: Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz.

SIGMAVER: Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz.

SIMVER: Sistema de Información Municipal de Veracruz.

SIPROFEV: Sistema de Información Programática y Financiera de Entes Estatales de Veracruz.

Sistema de Pagos y Multas (SIPM): Sistema mediante el cual los Entes Fiscalizables gestionan el pago del cinco al millar de las obras ejecutadas por contrato, así como de las multas que deriven del incumplimiento en la presentación de la información establecida en las presentes Reglas.

UMA: Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos por las leyes federales y de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Usuario Tipo Ente: Clave de acceso a los diversos sistemas informáticos que el Órgano implementa para el envío y recepción de información y/o documentación con los Entes Fiscalizables del estado y se asignan únicamente a las personas servidoras públicas vigentes en algún cargo de responsabilidad.

TERCERA. La observancia de las presentes Reglas no exime a los Entes Fiscalizables Municipales de cumplir con la obligación de entregar al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave los Estados Financieros, los Estados de Obra Pública y, en el caso de los Entes Fiscalizables Estatales, los Informes trimestrales sobre su Gestión Financiera de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley.

CUARTA. Los Entes Fiscalizables presentarán ante el ORFIS los documentos y archivos electrónicos indicados en estas Reglas a través del SIMVER, SIPROFEV, SIGMAVER, SIPM, Buzón Fiscalizador o cualquier medio electrónico habilitado para ello, los cuales garantizarán la seguridad y resguardo de la información contenida en los mismos.

QUINTA. La aplicación e interpretación de las presentes Reglas, así como la resolución de los casos no previstos por las mismas, corresponde única y exclusivamente al ORFIS.

Capítulo II

De la administración de usuarios y uso de los Sistemas

SEXTA. El ORFIS, a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información, proporcionará a los Entes Fiscalizables que las soliciten las claves de usuario de tipo Ente para la operación de los Sistemas, previa solicitud mediante oficio debidamente firmado por los Titulares de los Entes Fiscalizables, durante los tres días hábiles siguientes al que ocurra el movimiento de otorgamiento, modificación o cancelación de las claves de acceso.

Para una atención en breve tiempo, las solicitudes podrán ser enviadas a los correos simver@orfis.gob.mx (Entes Fiscalizables Municipales) y siprofev@orfis.gob.mx (Entes Fiscalizables Estatales), según corresponda, con independencia de su presentación en original en la oficialía de partes del ORFIS.

Del otorgamiento y modificación de las claves solicitadas, la DGTI realizará el envío de las mismas a través del Buzón Fiscalizador al titular del Ente Fiscalizable.

SÉPTIMA. Al término de las administraciones municipal y estatal la DGTI cancelará todas y cada una de las cuentas de usuarios con acceso a los sistemas.

Las administraciones entrantes deberán realizar y enviar en la primera quincena a partir de la fecha de inicio de la administración lo siguiente:

- a) Los datos y documentos de las y los Servidores Públicos, que señala la Regla Octava para integrar el Directorio de Servidores Públicos, con fundamento en el artículo 44 de la Ley.
- b) El ORFIS le notificará, a través del correo electrónico indicado, de su registro en el Directorio y adjuntará su usuario y contraseña de "Usuario Tipo Ente" para ingresar al Buzón Fiscalizador.
- c) Posterior al registro en el Buzón, se deberá enviar a los correos simver@orfis.gob.mx o

siprofev@orfis.gob.mx según corresponda, el oficio de solicitud de clave de acceso de acuerdo con el formato "Solicitud de Clave de Acceso" (Anexo I), debidamente firmado por el Titular del Ente Fiscalizable, para una atención en breve tiempo, con independencia de su presentación en original en la Oficialía de Partes del ORFIS.

- d) Una vez realizado el trámite de alta de las claves solicitadas, la DGTI realizará el envío de las mismas a través del Buzón Fiscalizador al titular del Ente Fiscalizable.

Cuando se trate de la Administración Pública Municipal entrante, el ORFIS a través de la DGTI enviará a los Ayuntamientos un oficio dirigido a los(as) Presidentes(as) Municipales con los usuarios y contraseñas correspondientes para el acceso al SIMVER, configurado con los perfiles técnico, financiero y social, para efectos de que puedan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley y cuya fecha límite es el 25 de enero. Los perfiles de acceso de estas cuentas de usuario irán desactivándose conforme vayan realizando las solicitudes de claves mediante el proceso definido en los incisos de esta regla.

Posterior a la obtención de claves de acceso y hasta el término del periodo correspondiente a la administración en funciones, los Entes Fiscalizables deberán requerir la cancelación de aquellas claves que consideren pertinentes para garantizar la salvaguarda de la información en los sistemas.

En los casos en que el ORFIS reciba notificación por parte del Ente Fiscalizable del término del cargo de un servidor público que cuente con usuario y clave a los sistemas, en automático se desactivará el acceso a todos los sistemas asignados.

OCTAVA. Los Entes Fiscalizables deberán enviar al ORFIS para integrar el Directorio de Servidores Públicos, en los plazos indicados en la Regla anterior, la información siguiente:

- a) Acta de Cabildo u Órgano de Gobierno cuando así aplique, en la que se apruebe la remoción y designación de las y/o los servidores públicos.
- b) Nombramiento correspondiente.
- c) Clave Única de Registro de Población. (archivo PDF descargado de la RENAPO).
- d) Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Profesión.
- f) Cédula Profesional.
- g) Correo electrónico oficial.
- h) Teléfono fijo y móvil.
- i) Dirección laboral y particular, para oír y recibir notificaciones.

Esta información será utilizada por el ORFIS de acuerdo con lo indicado en el Aviso de Privacidad correspondiente. Este aviso puede ser consultado en la liga: <https://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/dgti-01-rev.-2-api-para-el-banco-de-informacion.pdf> que se integra con fundamento en el artículo 44, segundo párrafo de la Ley y será actualizada por el ORFIS, a excepción del Vocal de Control y Vigilancia, que deberá ser actualizado por el Ente Municipal en el SIMVER.

Los datos y documentos deberán ser presentados mediante oficio, debidamente firmado por la o el Titular del Ente Fiscalizable; para su atención en breve tiempo, deben ser enviadas de forma digital al correo electrónico directorioentes@orfis.gob.mx y, posteriormente, entregar el original de la copia certificada de los mismos en la oficialía de partes del ORFIS.

Una vez que el ORFIS notifique del registro del servidor público en el Directorio de Funcionarios, éste deberá habilitar su acceso personal en el Buzón Fiscalizador.

El Ente Fiscalizable deberá notificar oportunamente al ORFIS cada vez que haya cambio de titulares en las diferentes áreas de responsabilidad, durante los tres días hábiles siguientes a que ocurra el movimiento.

Del mismo modo, ante cualquier cambio del correo electrónico oficial, se deberá comunicar al ORFIS por escrito firmado por el personal a quien se le ha asignado la clave de acceso de Tipo Ente.

NOVENA. Para garantizar la adecuada ejecución y uso de los diferentes sistemas y/o medio electrónico, el ORFIS mediante la DGTI realizará las capacitaciones necesarias, o bien, elaborará guías o manuales de usuarios.

Capítulo III

De la integración de la información programática y los plazos de presentación para los Entes Fiscalizables Municipales

DÉCIMA. En el caso del Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y el Cierre del Ejercicio, deberán presentarse en las fechas que para cada uno de ellos se establezcan en las presentes Reglas.

DÉCIMA PRIMERA. El Ente Fiscalizable Municipal con el perfil técnico SIMVER deberá registrar en la plataforma, la siguiente información:

- a) Programa General de Inversión.
- b) Modificaciones Presupuestales.
- c) Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros.
- d) Cierre de Ejercicio.
- e) Reporte de Seguimiento del ejercicio inmediato anterior.
- f) Cierre del reporte de seguimiento del ejercicio inmediato anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el Programa General de Inversión (PGI), los Entes Fiscalizables Municipales deberán considerar lo siguiente:

I. Presentar en la plataforma SIMVER, la siguiente documentación:

- a) Acta de instalación del CDM vigente, tratándose del Programa General de Inversión del FAISMUN.
- b) Actas de sesión por el CDM, por el Cabildo o por el Órgano de Gobierno en el que se apruebe el PGI, las cuales deberán contener la aprobación conforme al artículo 28, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como incluir el listado de obras y/o acciones programadas a ejecutar (detallando número de obra, descripción, monto aprobado, metas, fechas programadas de ejecución y modalidad de ejecución).

- c) Formato "Programa General de Inversión" (generado a través del SIMVER) por cada fuente de financiamiento.
- d) Instrumento legal firmado que da origen a los recursos, tratándose de fuentes de financiamiento derivadas de Convenio, Contrato, Acuerdo, Subsidio y Préstamos.

II. El Programa General de Inversión (PGI) deberá sujetarse a lo siguiente:

1. La presentación en el SIMVER se realizará en los plazos que se señalan a continuación:
 - 1.1. El PGI de las fuentes de financiamiento de FAISMUN y FORTAMUNDF, a más tardar el 31 de marzo.
 - 1.2. Los PGI de las fuentes de financiamiento correspondientes a Participaciones Federales, Recursos Fiscales, Convenios, Contratos, Acuerdos, Subsidios, Préstamos y otras fuentes de financiamiento, deberán presentarse durante los 30 días naturales siguientes a la aprobación mediante el acta sesión respectiva y hasta antes del Cierre del Ejercicio.
2. Las obras y acciones deberán ser acordes con las Reglas de Operación o Lineamientos aplicables que rijan la fuente de financiamiento de que se trate.
3. En el caso del FAISMUN en todas sus vertientes, el Programa General de Inversión deberá ser acordado con el CDM, en términos de lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.
4. El ejercicio de las otras fuentes de financiamiento deberá ser aprobado por el Cabildo o por el Órgano de Gobierno, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y con los decretos de creación o instrumentos legales que apliquen, respectivamente.
5. Las obras y acciones registradas en el SIMVER deben corresponder a lo aprobado por la autoridad competente, mediante el acta debidamente firmada por el Cabildo u Órgano de Gobierno, y contar con la firma de las y los consejeros comunitarios asistentes, tratándose del FAISMUN y sus vertientes, la cual se deberá anexar en la Plataforma.
6. Para la ejecución de obras o acciones con concurrencia de recursos, se deberá contar con la aprobación del CDM, el Cabildo u Órgano de Gobierno que corresponda y precisar el Fondo o Programa complementario.

Tratándose de obras y/o acciones cuyos recursos destinados se mezclen con los fondos del FAISMUN o FORTAMUNDF, éstos deben incluirse en el PGI de los Fondos mencionados, independientemente de que la aportación de los recursos complementarios supere a la aportación de los recursos FAISMUN o FORTAMUNDF. En caso de que el PGI no sea presentado en los términos establecidos, el ORFIS podrá requerir a los Entes Municipales las adecuaciones que sean pertinentes, a fin de asegurar una mayor transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

7. El importe total de las obras y acciones a ejecutar no deberá exceder el techo financiero autorizado para cada fuente de financiamiento.
8. Las actas en las que conste la instalación del CDM y la resolución o aprobación de los recursos por la instancia que corresponda, así como los convenios o documentación que acrediten la asignación de recursos, se deberán adjuntar completos, debidamente firmados y sin alteraciones, escaneados en formato PDF.

DÉCIMA TERCERA. Para las Modificaciones Presupuestales, los Entes Fiscalizables Municipales deberán considerar lo siguiente:

I. Presentar en la plataforma SIMVER, la siguiente documentación:

- a) Actas de sesión del CDM, de Cabildo u Órgano de Gobierno en el que se aprueben las modificaciones, las cuales deberán señalar la aprobación conforme al artículo 28, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como incluir el listado de obras y/o acciones programadas para modificar (detallando número de obra y acciones nuevas, descripción, ampliaciones, reducciones o cancelaciones y fechas programadas, monto aprobado, metas y modalidad de ejecución).
- b) Formato "Modificaciones Presupuestales" (generado a través del SIMVER) incluye todas las ampliaciones, reducciones y/o cancelaciones autorizadas en el Acta correspondiente.
- c) Formato "Alta de obras o acciones por modificaciones" (generado a través del SIMVER) que contiene todas las obras y acciones que se aprueban mediante acta para realizar durante el año fiscal, y que no fueron incluidas en el PGI presentado al inicio del ejercicio.

II. Las Modificaciones Presupuestales se sujetarán a lo siguiente:

1. Se podrán aprobar desde el día posterior a la fecha de presentación del PGI y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

Las modificaciones presupuestales que se aprueben durante diciembre del ejercicio fiscal en curso, podrán presentarse en SIMVER desde el 01 de enero y a más tardar hasta el 25 de enero del ejercicio siguiente y antes del cierre del ejercicio, salvo los casos de conclusión de la administración municipal conforme al numeral siguiente.

2. Tratándose de un año de cambio de administración municipal, las modificaciones presupuestales se podrán aprobar y presentar en SIMVER desde el día posterior a la fecha de presentación del PGI y hasta el 15 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda.
3. En caso de que se adicionen obras y acciones, éstas deberán ser acordes con las Reglas de Operación o Lineamientos aplicables a la fuente de financiamiento de que se trate, además de realizar el registro de los respectivos Comités de Contraloría Social y/o Comité de Participación Social y adjuntar las actas constitutivas de los mismos, según la fuente de Financiamiento que corresponda.

4. Se deberán registrar y entregar a través del SIMVER, de manera previa al registro y entrega de los Estados de Obra Pública y/o Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, que deban reflejar dichas modificaciones.
5. Las obras, acciones y modificaciones registradas en el SIMVER deben coincidir con lo acordado y aprobado por el CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno, mediante el acta respectiva que cuente con la totalidad de los requisitos de validez, la cual se deberá anexar en la Plataforma.
6. Una vez realizadas las modificaciones aprobadas, el importe total del Programa General de Inversión no deberá exceder el techo financiero autorizado para la fuente de financiamiento de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. Para los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, los Entes Fiscalizables Municipales deberán considerar lo siguiente:

- I. Presentar en la plataforma SIMVER, la siguiente documentación:
 - a) Formato "Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros" que genera el SIMVER, con datos precargados de la información capturada en los mensuales de obras y servicios relacionados con ellas del periodo que se reporta de manera acumulada, sin opción a modificación, sólo permitirá la captura del avance de las acciones.
- II. Los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros se sujetarán a lo siguiente:
 1. Tratándose de los Programas Generales de Inversión de cualquier fuente de financiamiento que fueron aprobados a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en curso, se entregarán como máximo el último día de los meses de abril, julio y octubre.
 2. Por cuanto hace a los Programas Generales de Inversión distintos de las fuentes de financiamiento FAISMUN y FORTAMUNDF, aprobados de manera posterior al 31 de marzo, a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre en el que se haya aprobado el Acta respectiva por la instancia competente y, sucesivamente, los trimestres que correspondan.

Ejemplo:

Fecha de Aprobación	Reporte trimestral a presentar		
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre
1° de enero al 31 de marzo	30 abril	31 julio	31 octubre
1° de abril al 30 de junio		31 julio	31 octubre
1° de julio al 30 de septiembre			31 octubre

3. Por cuanto hace a los Programas Generales de Inversión que consideren obras o acciones que de acuerdo con los lineamientos de la fuente de financiamiento en específico puedan tener el carácter de multianuales, deberán presentarse a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre en el que se haya aprobado el Acta respectiva por la instancia competente y, sucesivamente, los trimestres que correspondan

Ejemplo:

Fecha de Aprobación / Fecha del instrumento legal	Reporte trimestral a presentar			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
1° de enero al 31 de marzo	30 abril	31 julio	31 octubre	31 enero
1° de abril al 30 de junio		31 julio	31 octubre	31 enero
1° de julio al 30 de septiembre			31 octubre	31 enero
1° de octubre al 31 de diciembre				31 enero

4. Entregarse de manera posterior a la presentación del último Estado de Obra Pública del periodo que corresponda.
5. Ser acordes con las modificaciones que hayan sido aprobadas con anterioridad y que correspondan al trimestre que se reporta.
6. Contener los avances acumulados al trimestre de que se trate, debiendo ser iguales o superiores a los del trimestre anterior.
7. Tener congruencia entre el avance físico y financiero de las obras y acciones.
8. Los avances trimestrales físico-financiero de las obras y servicios relacionados con las mismas, deberá ser igual a lo registrado en el o en los Formatos del "Estado Mensual de Obras o de los servicios relacionados con las mismas" que correspondan al trimestre a reportar.

Será responsabilidad de los Entes capturar adecuadamente la información.

En los casos que intente reportar avances físico o financiero, el sistema no se lo permitirá, si no existe registro con avances, en por lo menos un Estado Mensual de Obra de algún mes del que corresponda al trimestre.

9. De igual forma, la información correspondiente a los avances, tanto físicos como financieros de las acciones, corresponderá a lo registrado previamente en el ejercicio del gasto del SIGMAVER o el sistema contable que utilicen.
10. El sistema validará el registro de los Comités de Contraloría Social y/o Comité de Participación Social de las obras aprobadas durante el trimestre correspondiente.
11. En el caso de los pagos por concepto de anticipo de obra, éstos no deberán reflejarse en las columnas de “devengado” y “pagado”, ya que estos importes se amortizan en cada estimación.

DÉCIMA QUINTA. Para los Cierres de ejercicio, los Entes Fiscalizables Municipales deberán considerar lo siguiente:

I. Presentar en la plataforma SIMVER, la siguiente documentación:

- a) Formato "Cierre de Ejercicio", mismo que produce el SIMVER con datos precargados generados de la acumulación de la información capturada en los Estados de Obra Pública mensuales y de la información del trimestre anterior, sin opción a modificación, y sólo permitirá adecuar lo correspondiente al avance de las acciones, por lo que será responsabilidad de los Entes capturar adecuadamente la información.
- b) Actas de sesión del CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno en el que se acuerda y autoriza el Cierre de Ejercicio, las cuales deberán señalar la aprobación conforme al artículo 28, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como incluir el listado de obras y/o acciones programadas a ejecutar (en el que se detalle número de obra, descripción, monto aprobado, devengado, pagado, metas, fechas programadas de ejecución y modalidad de ejecución).
- c) Documento y/o Reporte de planeación de obras y acciones a financiarse con recurso del FAISMUN aplicable al Ente Fiscalizable Municipal, obtenido de la plataforma digital administrada por la Secretaría de Bienestar, en el cual se reflejen los recursos que deberán asignarse por tipo de proyecto, con tipo de incidencias directas o complementarias, así como los recursos que deben asignarse por regiones y otras asignaciones.

II. El cierre del ejercicio se sujetará a lo siguiente:

1. Deberá aprobarse y presentarse, a más tardar, el último día del mes de enero del ejercicio posterior al que se informa.
2. Tratándose de un ejercicio de cambio de administración municipal, deberá aprobarse y presentarse a más tardar durante los primeros 25 días naturales del mes de diciembre del año de que se trate.
3. Para los cierres anticipados de las fuentes distintas de FAISMUN y FORTAMUNDF, deberá presentarse el último día del mes siguiente a la fecha límite de presentación del Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros de que se trate, en caso de que en dicho documento se reporten avances tanto físicos como financieros al 100% de la totalidad de las obras y acciones que lo conforman.

Ejemplo:

Avances al 100% Físico-Financieros	Fecha de entrega del trimestre	Fecha de entrega del Cierre Anticipado
1er. Trimestre	30 abril	31 mayo
2do. Trimestre	31 julio	31 agosto
3er. Trimestre	31 octubre	30 noviembre

La presente disposición también resulta aplicable para obras o acciones que de acuerdo con los lineamientos de la fuente de financiamiento en específico puedan tener el carácter de multianuales.

4. La información contenida debe corresponder con lo acordado y aprobado por el CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno, respectivamente, mediante el acta correspondiente debidamente firmada y presentada en la Plataforma; tratándose del FAISMUN y sus vertientes, deben contar además con la firma de las y los consejeros comunitarios asistentes.
5. Debe reflejar metas y avances iguales o superiores a los manifestados en el trimestre anterior.
6. La información del cierre del ejercicio provendrá de los reportes trimestrales de avances físicos y financieros y de la información de los Estados de Obra Pública mensuales. Se deben registrar los avances físicos y financieros de todas las obras y/o acciones de cada PGI registrado y entregado, sin considerar el trimestre en el que se hubieran terminado de ejecutar y pagar. Esta información se considerará para la generación del reporte de seguimiento del ejercicio inmediato anterior.

DÉCIMA SEXTA. Para el Reporte de Seguimiento del ejercicio inmediato anterior, los Entes Fiscalizables Municipales deberán considerar lo siguiente:

- I. Presentar en la plataforma SIMVER, la siguiente documentación:
 - a) Formato "Reporte de Obras y Acciones pendientes de terminar" de cada fuente de financiamiento, el cual será emitido automáticamente por el SIMVER.
- II. El Reporte de Seguimiento del ejercicio inmediato anterior deberá sujetarse a lo siguiente:
 1. Presentarse en SIMVER, a más tardar el último día del mes de febrero.
 2. Las obras y acciones pendientes de terminar, que pasarán al reporte de obras de seguimiento, no deberán ser aprobadas nuevamente ni ser incluidas en un nuevo Programa General de Inversión.

III. El Cierre del Reporte de Seguimiento del ejercicio inmediato anterior deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Presentar en la plataforma SIMVER, la siguiente documentación:
 - 1.1. Formato "Cierre de Obras y Acciones pendientes de terminar".
 - 1.2. Acta del CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno en la cual se autoriza el cierre.
2. El cierre del reporte de seguimiento del ejercicio inmediato anterior será generado en el SIMVER con los datos registrados en los Estados de Obra Pública mensuales. Para FAISMUN y FORTAMUNDF, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las obras correspondientes deberán concluirse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en curso, por lo que el cierre del reporte de seguimiento deberá presentarse durante el mes de abril.
3. Para aquellas fuentes de financiamiento distintas de FAISMUN y FORTAMUNDF, se deberá presentar dentro del mes posterior a que se reporten avances tanto físicos como financieros al 100% de la totalidad de las obras y acciones que lo conforman.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los formatos del PGI, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales de Avances Físico- Financieros, Cierre de Ejercicio y los correspondientes al Reporte de Seguimiento y cierre del ejercicio inmediato anterior, se adjuntarán en formato PDF completos, legibles, sin alteraciones y firmados de acuerdo con lo siguiente:

- a) Tratándose del FAISMUN, por el Presidente (a) del CDM, Tesorero (a), Vocal de Control y Vigilancia y del Órgano Interno de Control.
- b) Para el resto de las fuentes de financiamiento, por el Presidente (a) Municipal, Tesorero (a) y Titular del Órgano Interno de Control.
- c) En caso de una Entidad Paramunicipal, de acuerdo con las facultades conferidas en el Reglamento de la misma.

El sistema informático generará el acuse de recibo electrónico que permita acreditar la fecha y hora de recepción de los documentos citados, o bien, la constancia de no presentación.

DÉCIMA OCTAVA. Los Entes Fiscalizables Municipales, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán presentar a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior al que corresponda, a través del SIMVER, la información relativa a sus Estados de Obra Pública mensuales.

- I. Los Estados de Obra Pública mensuales se componen de los siguientes documentos:
 - a) Formato "Estado Mensual de Obras o de los servicios relacionados con las mismas", del periodo de que se trate, según sea el caso, firmado por el director (a) de obras públicas

tratándose de los Ayuntamientos y por la autoridad homóloga tratándose de las Entidades Paramunicipales, así como por la o el supervisor correspondiente.

- b)** Comprobante Fiscal Digital (CFDI) emitido por el contratista del anticipo otorgado, cuando sea aplicable, en formato PDF y en archivo electrónico XML.
- c)** Comprobante Fiscal Digital (CFDI) emitido por el contratista de cada una de las estimaciones reportadas, en formato PDF y en archivo electrónico XML.
- d)** Reporte Fotográfico de Avance Físico Mensual para las Obras o de los servicios relacionados con las mismas.
- e)** Validación y/o factibilidad de la dependencia normativa o de la entidad operadora correspondiente, cuando el tipo de obra así lo requiera. En caso de aplicar por Apertura Programática y no por los trabajos a ejecutar, se podrá presentar un oficio de justificación con la evidencia correspondiente.
- f)** Contrato de obra, legible y debidamente firmado por el Ayuntamiento y el contratista.
- g)** En su caso, Convenio modificadorio, legible y debidamente firmado por el Ayuntamiento y por el contratista, en caso de que aplique.
- h)** Garantía de anticipo, cuando sea aplicable.
- i)** Garantía de cumplimiento.
- j)** Endoso de garantía de cumplimiento, cuando exista una modificación en el monto.
- k)** Garantía de vicios ocultos o de calidad.
- l)** Resolutivo en materia de Impacto Ambiental de la dependencia normativa, cuando el tipo de obra así lo requiera. En caso de aplicar por Apertura Programática y no por el lugar donde se realice la obra, se podrá presentar un oficio de justificación con la evidencia correspondiente.
- m)** De cada una de las obras terminadas, su Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ayuntamiento.
- n)** De cada una de las obras terminadas, su Acta de extinción de derechos y obligaciones.

II. Los Estados de Obra Pública de las distintas fuentes de financiamiento que obtengan los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, se sujetarán a lo siguiente:

- a)** Deberá presentarse e informar por cada una de las obras y de los servicios relacionados con las mismas.
- b)** Registrar los formatos correspondientes para cada obra o para los servicios relacionados con las mismas desde su inicio, sin omitir ningún mes durante el proceso de ejecución y

hasta su conclusión, registrando la información de los Avances Físico-Financieros, así como de las estimaciones de obra, ya que esta información será la base para permitir el registro de los avances trimestrales de las obras, así como del cálculo automático del 5 al millar.

- c) Si no existe previamente registro de los Estados de Obra Pública mensuales de las obras, no se podrán registrar avances en el reporte trimestral.
- d) Si no existe previamente registro de los Estados de Obra Pública mensuales que fueron aprobados durante los meses de enero a noviembre, no se podrá realizar la carga del cierre de ejercicio para dichas obras y servicios, impidiendo con ello la generación y entrega del Cierre de Ejercicio para la fuente de financiamiento a la que correspondan.
- e) Cuando la obra o servicio relacionado con las mismas, se reporte terminada (o), y su Avance Físico y Financiero sea del 100%, el Ente Fiscalizable ya no tendrá que seguir reportando los Informes Mensuales de los meses siguientes, sólo deberá considerarlos para el cierre del ejercicio.
- f) Cuando la obra o servicio relacionado con las mismas, se reporte con un Avance Físico del 100% y un Avance Financiero menor al 100% Ente Fiscalizable deberá seguir reportando los estados de obra pública de los meses siguientes hasta terminar la obra financieramente.
- g) Los documentos que conforman los Estados de Obra Pública mensuales deberán adjuntarse en formato PDF completos, legibles, debidamente firmados y sin alteraciones.
- h) Registrar exclusivamente información verídica y congruente en cuanto a la planeación, contratación, ejecución y pago de las obras o de los servicios relacionados con las mismas.
- i) La captura de los datos de latitud y longitud que se integran en el Estado de Obra Pública, se realizará únicamente a través de la Aplicación de Georreferenciación desarrollada por el ORFIS.
- j) Respecto de la georreferenciación de las obras, es importante considerar los límites territoriales o competencias entre los municipios y ejecutar obras dentro del territorio que les corresponde, debiendo siempre atender a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- k) Las fotografías de avance físico mensual de las obras deberán capturarse únicamente a través de la Aplicación de Georreferenciación desarrollada por el ORFIS, durante el mes correspondiente y/o dentro de los diez días naturales del mes siguiente, las cuales deberán ser congruentes con el avance físico reportado.
- l) La información correspondiente al avance financiero reportado en el formato "Estado Mensual de Obras o de los servicios relacionados con las mismas", una vez generado el acuse del mismo, se utilizará como base para el cálculo automático del cinco al millar que el Ente Fiscalizable Municipal deberá enterar al ORFIS, mediante el uso del Sistema de Pagos y Multas (SIPM),

- m) En los casos que se requiera realizar el entero del cinco al millar al ORFIS sin haber generado el acuse del "Estado Mensual de Obras o de los servicios relacionados con las mismas" a reportar, se podrá realizar el envío de las estimaciones del mes a reportar al SIPM. Esta opción sólo está disponible, si se cuenta con acuse del estado mensual de Obras del mes inmediato anterior.

Capítulo IV

De la entrega de la información adicional para Entes Fiscalizables

DÉCIMA NOVENA. Para efectos del Padrón de Contratistas del SIMVER, éste será el conformado por el de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) que es publicado de manera trimestral en su página electrónica, así como para el Padrón de Contratistas del SIPROFEV.

Si el contratista que realizara alguna obra no se encontrase en el padrón mencionado, el Ente Fiscalizable deberá requerir a la DGTI la inclusión del mismo en la base de datos de SIMVER o SIPROFEV, mediante solicitud por correo electrónico a las direcciones electrónicas simver@orfis.gob.mx o siprofev@orfis.gob.mx, según corresponda y especificar los siguientes datos:

- a) Razón social o denominación de la empresa constructora, para lo cual se señalará el nombre completo sin abreviaturas.
- b) Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- c) Nombre del Representante Legal de la empresa, en el caso de las personas morales.
- d) Domicilio fiscal completo.
- e) Actividad económica de la empresa.

En la solicitud se deberá adjuntar por cada empresa, la cédula de registro ante la SEFIPLAN y/o SIOP, en su defecto, la Constancia de Situación Fiscal y la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, actualizadas y emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como la manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

VIGÉSIMA. Los Entes Fiscalizables Municipales retendrán el cinco al millar del monto de las obras contratadas, por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las mismas; el cálculo del monto de las retenciones que deban enterarse al ORFIS se realizará de manera automática en el SIMVER con base en la información reportada en el Formato "Estado Mensual de Obras o de los servicios relacionados con las mismas" de cada una de las estimaciones de obra, de acuerdo con lo establecido en la Regla DÉCIMA OCTAVA.

Para efectuar los pagos del cinco al millar al ORFIS, los Entes Fiscalizables Municipales lo harán a través del SIPM, en el cual podrán seleccionar ejercicio, fondo y estimación; los pagos se deben realizar a más tardar a los cinco días hábiles posteriores de la fecha de la presentación del Estado de Obra Pública Mensual en el que se reportaron las estimaciones pagadas en el período informado; lo anterior de acuerdo con los plazos de entrega establecidos en el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez realizado el pago al ORFIS, se podrán obtener los comprobantes fiscales digitales correspondientes a través de dicho sistema.

Para efectos de emitir el comprobante fiscal digital correspondiente, se deberán proporcionar al ORFIS los siguientes datos:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Razón Social.
- Régimen Fiscal.
- Código Postal del domicilio fiscal
- Uso del CFDI.
- Teléfono.
- Dirección de correo electrónico institucional del Ente Fiscalizable Municipal, el cual deberá contener la siguiente estructura: retenciones 5 al millar (nombre del Ente Fiscalizable Municipal) @ (nombre del servicio de correo y tipo de dominio). Ejemplo: "retencion5almillarxalapa@gmail.com".
- Nombre de la persona servidora pública responsable de remitir información al ORFIS sobre retenciones del cinco al millar.

Éstos deberán ser presentados mediante oficio debidamente firmado por el Titular del Ente Fiscalizable Municipal.

Para aquellos Entes Fiscalizables que realicen pagos duplicados o por error del "cinco al millar" y soliciten el reintegro de los mismos, deberán notificarlo a la Dirección General de Administración y Finanzas del ORFIS para su análisis y procedencia, a través de oficio, anexando documentación comprobatoria (comprobante de los depósitos realizados, líneas de captura e información de las estimaciones duplicadas). Dicha solicitud podrá realizarse hasta el 15 de diciembre del ejercicio fiscal en que se realizó la operación. Una vez concluido dicho ejercicio no procederá ningún tipo de devolución.

El Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable Municipal será el encargado de validar la información relacionada con el registro y pago del cinco al millar, con el propósito de evitar errores y/o incumplimientos en el pago por parte de la Tesorería del Ente Fiscalizable Municipal.

Capítulo V

De la integración de la información de participación ciudadana de los Entes Fiscalizables Municipales y los plazos de presentación

VIGÉSIMA PRIMERA. Mediante el Perfil Social del SIMVER deberá registrarse la información siguiente:

1. Al inicio de la administración, en el primer trimestre se deberá presentar el Acta Constitutiva del COPLADEMUN y, en caso de modificaciones en los subsecuentes ejercicios fiscales, el Acta de Modificación de dicho Consejo.
2. Dado el mandato en Ley relativo a dar a conocer la aplicación de los recursos de FAISMUN y FORTAMUNDF, se deberá adjuntar en formato PDF la evidencia de la difusión de las obras y acciones programadas con dichos recursos, de los siguientes Informes:

- a) Programa General de Inversión, a más tardar en la fecha límite de presentación de dicho Programa, conforme lo establece la Regla Décima Segunda.
 - b) 1º, 2º y 3er Reporte Trimestral, a más tardar en la fecha límite de presentación de cada Reporte Trimestral, de acuerdo con la Regla Décima Cuarta.
 - c) Cierre de Ejercicio, a más tardar en la fecha límite de presentación de dicho Cierre de Ejercicio, de conformidad con lo previsto por la Regla Décima Quinta.
3. Para el caso del FAISMUN, se deberá presentar evidencia de la captura en la plataforma digital administrada por la Secretaría de Bienestar, la cual deberá coincidir con el Programa General de Inversión.

La Integración de los Consejos y Comités se sujetará a lo siguiente:

- a) Integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Dicho Consejo se integra por servidores públicos y ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores, público y privado del ámbito municipal, designados por el Cabildo, invitados mediante convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento.

Los Entes Fiscalizables Municipales deberán presentar, por lo menos, la siguiente documentación en los periodos indicados:

- i. Acta Constitutiva del Consejo, durante el primer trimestre del inicio de su administración.
- ii. Acta de Reestructuración del Consejo, durante el primer trimestre de los subsecuentes ejercicios fiscales.
- iii. Actas por modificaciones o adecuaciones del Plan Municipal de Desarrollo, a la mitad de su periodo constitucional.

- b) Integración del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM):

Se conforma por la o el Presidente Municipal, la o el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio, además del Secretario del Ayuntamiento quien únicamente contará con voz.

Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo debe contar con un grupo de asesores del que formen parte la o el Titular de la Tesorería, la o el Titular de la Dirección de Obras Públicas y la o el Titular del Órgano Interno de Control, así como los titulares de las áreas administrativas que se consideren necesarias para respaldar las resoluciones del Consejo, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

Posterior a la instalación de este Consejo, se deberá realizar la elección del Vocal de Control y Vigilancia.

Los Entes Fiscalizables Municipales deberán presentar, por lo menos, la siguiente documentación en los periodos indicados:

- i. Acta de instalación o ratificación del CDM, durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, en formato PDF debidamente requisitada, y
 - ii. Captura en el sistema de los datos requeridos.
- c) Integración de los Comités de Contraloría Social y/o Comités de Participación Social (CPS):

Estarán integrados al menos por cinco vecinos beneficiarios directos de la obra, mujeres y hombres, quienes deberán participar en igualdad de condiciones, es decir, en igualdad de género, y serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por dicha obra, en asamblea general que se celebrará antes del inicio de la misma, quienes se ostentarán como Presidente, Secretario y tres Vocales. Para el caso de los recursos del FAISMUN, se integrarán de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría de Bienestar.

Los Entes Fiscalizables Municipales deberán presentar en el SIMVER, en los periodos indicados:

- i. Acta de constitución del Comité en formato PDF debidamente requisitada, por lo menos cinco días antes de la fecha de inicio de la obra de la que serán beneficiarios sus integrantes, de conformidad con las fechas consignadas en el programa general de inversión que corresponda, y captura en el sistema de los datos requeridos.

Capítulo VI

De la integración de la información financiera de los Entes Fiscalizables Municipales y los plazos de presentación

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los Entes Fiscalizables Municipales, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán presentar a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior al que corresponda, a través del SIMVER, la información relativa a sus Estados Financieros, debidamente aprobados por Cabildo o por el Órgano de Gobierno, según corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA. Mediante el perfil financiero del SIMVER deberán registrarse los Estados Financieros y la documentación adicional que se detalla a continuación:

- a) Los Estados Financieros mensuales, en términos de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, mismos que se conforman de:

No.	DOCUMENTO	FORMATO	
		EXCEL	PDF
INFORMACIÓN CONTABLE			
1	Estado de Actividades.	✓	✓
2	Estado de Situación Financiera.	✓	✓
3	Estado de Variación en la Hacienda Pública.	✓	✓
4	Estado de Cambios en la Situación Financiera.	✓	✓
5	Estado de Flujos de Efectivo.	✓	✓
6	Informes sobre Pasivos Contingentes.	N/A	✓
7	Notas a los Estados Financieros.	N/A	✓
8	Estado Analítico del Activo.	✓	✓
9	Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos.	✓	✓
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL			
10	Estado Analítico de Ingresos.	✓	✓
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivarán las Clasificaciones siguientes:			
11	Administrativa.	✓	✓
12	Económica (por Tipo de Gasto).	✓	✓
13	Por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).	✓	✓
14	Funcional (Finalidad y Función).	✓	✓
15	De enero a noviembre, respaldo mensual digital generado por su sistema contable, a mes cerrado. Del mes de diciembre será el respaldo digital generado por su sistema contable del cierre definitivo del ejercicio.	N/A	N/A

- b) En apego a la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y a los criterios establecidos en la materia, de forma trimestral, los Entes Fiscalizables Municipales deberán adicionar la siguiente documentación:

No.	DOCUMENTO	PERIODICIDAD TRIMESTRAL	FORMATO	
			EXCEL	PDF
1	Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.	✓	✓	✓
2	Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.	✓	✓	✓
3	Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF.	✓	✓	✓
4	Balance Presupuestario - LDF.	✓	✓	✓
5	Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.	✓	✓	✓
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en las siguientes clasificaciones - LDF:				

No.	DOCUMENTO	PERIODICIDAD TRIMESTRAL	FORMATO	
			EXCEL	PDF
6	Por Objeto del Gasto.	✓	✓	✓
7	Administrativa.	✓	✓	✓
8	Funcional.	✓	✓	✓
9	Servicios Personales por Categoría.	✓	✓	✓

c) Asimismo, los Entes Fiscalizables Municipales deberán presentar la siguiente documentación complementaria:

No.	DOCUMENTO	FORMATO	
		EXCEL	PDF
MENSUAL			
1	Acta de sesión de Cabildo u Órgano de Gobierno.	N/A	✓
2	Balanza de comprobación (al último nivel dedesagregación).	✓	N/A
3	Corte de caja**.	✓	✓
4	Notificación de depósito de participaciones.	N/A	✓
5	Notificación de depósito de aportaciones.	N/A	✓
6	Conciliaciones bancarias por cada cuenta.	N/A	✓
7	Estados de cuenta bancarios de cada cuenta que manejen.	N/A	✓
8	Reportes de integración de saldos de las cuentas bancarias (auxiliares bancarios).	✓	✓
9	Relación de cheques y depósitos en tránsito. *	✓	✓
10	Relación de bienes que componen el patrimonio.	✓	✓
11	Actas de baja de bienes o en su caso el informe de baja de bienes sin movimientos.	N/A	✓
12	Informe mensual de las altas y bajas ocurridas durante el ejercicio. (meses de abril a diciembre).	✓	✓
13	Nóminas detalladas del mes que se reporta.	✓	✓
14	Informe del Órgano Interno de Control.	N/A	✓
TRIMESTRAL			
15	Reporte de trasposos entre cuentas bancarias efectuados durante el ejercicio.*	✓	✓
16	Plantilla del personal vigente con acuse de recibido del H. Congreso del Estado. (al 31 de marzo) *	✓	✓

No.	DOCUMENTO	FORMATO	
		EXCEL	PDF
ANUAL			
17	Disposiciones de Contratación emitidas por el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas. (mes de marzo) ***	N/A	✓
18	Listado de adjudicaciones y licitaciones. (mes de diciembre) *	✓	✓

N/A.- No aplica

* De acuerdo con los formatos establecidos en el SIMVER.

** Formato exclusivo para los Municipios.

***Lo anterior atendiendo a los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

En el caso de Entes Paramunicipales, éstos estarán exceptuados de presentar los numerales 4 y 5; además, los Institutos Municipales para la Mujer no presentarán la información del apartado 14 y 17.

- d) Por otro parte, de la información relacionada con **Deuda Pública** en los casos de los Entes Fiscalizables Municipales que les aplique:

No.	DOCUMENTO	FORMATO	
		EXCEL	PDF
MENSUAL			
1	Estados de cuenta bancarios de los Financiamientos y/u obligaciones vigentes (cuentas bancarias donde fueron depositados, invertidos y administrados los recursos)	N/A	✓
2	Estados de cuenta bancarios de la aplicación de los Financiamientos y/u obligaciones vigentes (cuentas bancarias que reflejan las erogaciones por obras, acciones ejecutadas y arrendamientos).	N/A	✓
3	Estados de cuenta bancarios donde se depositaron, administraron y ejercieron los recursos de los fideicomisos de administración y fuente de pago, y de los fondos de reserva de los Financiamientos y obligaciones vigentes durante el ejercicio.	N/A	✓
SEMESTRAL (marzo y septiembre)			
4	Estados de cuenta de Bursatilización emitidos por la SEFIPLAN	N/A	✓
ANUAL			
5	Contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes anexos celebrados en el ejercicio y de los financiamientos u obligaciones contratados en ejercicios anteriores.	✓	✓

La documentación se deberá entregar en formato PDF y/o Excel según corresponda, de acuerdo con lo señalado en cada apartado.

VIGÉSIMA CUARTA. El SIMVER generará el acuse de recibo electrónico que permita acreditar la fecha y hora de recepción de los documentos citados y, en caso de que no se entregue la totalidad de la información requerida, no se emitirá el acuse de recibo correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. Los titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables Municipales, con la clave de acceso solicitada y asignada con Perfil Supervisor, deberán validar en el SIMVER el contenido y la presentación de la información conforme a los plazos determinados, así como el seguimiento de las inconsistencias detectadas y remitidas mediante la Plataforma Virtual del SEFISVER, las cuales deberán ser atendidos de conformidad con el artículo 14 de la Ley.

Capítulo VII

De la integración de la información de la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables Estatales y los plazos de presentación

VIGÉSIMA SEXTA. Los Entes Fiscalizables Estatales, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán presentar al ORFIS, a través del SIPROFEV, los informes trimestrales sobre su Gestión Financiera, debidamente aprobados y firmados por las o los servidores públicos facultados para ello de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Reglamento interior, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a su cierre del periodo a informar.

Ejemplo:

Reporte trimestral a presentar			
1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
30 de abril	30 de julio	30 de octubre	30 de enero

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Los Entes Fiscalizable Estatales, mediante el perfil financiero del SIPROFEV, deberán cargar en el sistema la documentación que se detalla a continuación:

- a) Los Estados Financieros de manera trimestral, en términos de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, mismos que se conforman de:

No.	DOCUMENTO	FORMATO	
		EXCEL	PDF
1.	INFORMACIÓN CONTABLE		
1.1	Estado de Actividades.	✓	✓
1.2	Estado de Situación Financiera.	✓	✓
1.3	Estado de Variación en la Hacienda Pública.	✓	✓
1.4	Estado de Cambios en la Situación Financiera.	✓	✓

No.	DOCUMENTO	FORMATO	
		EXCEL	PDF
1.5	Estado de Flujos de Efectivo.	✓	✓
1.6	Informes sobre Pasivos Contingentes.	N/A	✓
1.7	Notas a los Estados Financieros.	N/A	✓
1.8	Estado Analítico del Activo.	✓	✓
1.9	Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos.	✓	✓
2. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA			
2.1	Estado Analítico de Ingresos.	✓	✓
2.2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivarán las Clasificaciones siguientes:		
2.2.1	Por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).	✓	✓
2.2.2	Económica (por Tipo de Gasto).	✓	✓
2.2.3	Administrativa.	✓	✓
2.2.4	Funcional (Finalidad y Función).	✓	✓
2.3	Endeudamiento Neto.	N/A	✓
2.4	Intereses de la Deuda.	N/A	✓
2.5	Indicadores de Postura Fiscal.	N/A	✓
3. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA			
3.1	Gasto por Categoría Programática.	✓	✓
3.2	Programas y Proyectos de Inversión.	✓	✓
3.3	Indicadores de Resultados.	N/A	✓

b) Los Estados Financieros de manera trimestral, en términos de la **Ley de Disciplina Financiera** de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que se conforman de:

No.	DOCUMENTO	FORMATO	
		EXCEL	PDF
1	Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.	✓	✓
2	Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.	✓	✓
3	Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF.	✓	✓
4	Balance Presupuestario - LDF.	✓	✓
5	Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.	✓	✓
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, del que se derivarán en las siguientes clasificaciones:			
6	Por Objeto del Gasto.	✓	✓
7	Administrativa.	✓	✓
8	Funcional.	✓	✓
9	Servicios Personales por Categoría.	✓	✓

c) Documentación complementaria que deberán presentar:

No.	DOCUMENTO	PERIODO		FORMATO	
		MENSUAL	TRIMESTRAL (ACUMULADO)	EXCEL	PDF
1	Balanza de comprobación o Informe de Saldos (al último nivel de desagregación).	✓	✓	✓	N/A
2	Auxiliares o integración de saldos de todas las cuentas contables a nivel detalle.	✓	✓	✓	N/A
3	Altas y bajas de personal (de la plantilla aprobada).	✓	N/A	N/A	✓
4	Listado de adjudicaciones y licitaciones.	N/A	✓	✓	✓
5	Plantilla de personal vigente.	N/A	✓	N/A	✓
6	Nóminas detalladas del mes que se reporta.	✓	N/A	✓	✓
7	Listado de Fuentes de Financiamiento.	N/A	✓	✓	N/A
8	Resumen General del Listado de Programas y Proyectos de Inversión.	✓	✓	✓	✓
9	Contratos y Convenios Modificatorios de los Financiamientos y/u obligaciones suscritas en el periodo.**	N/A	✓	N/A	✓

** Los documentos deberán entregarse en el último trimestre, en el caso de que sea aplicable.

En el caso de que los Entes Fiscalizables Estatales que se encuentren el supuesto del artículo 186 fracción XLII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no generen la totalidad de la información del **inciso a) numeral 1**, deberán adjuntar un oficio bajo protesta de decir verdad que motive y fundamente las razones por las que no se dispone de la documentación para presentarla.

d) Información financiera y de gestión, Los Entes Fiscalizables Estatales deberán descargar del SIPROFEV y requisitar, conforme al instructivo disponible en el propio sistema, los archivos electrónicos que se indican a continuación, considerando el sistema contable que utilicen y la periodicidad aplicable en cada caso:

No.	ARCHIVO	SISTEMA CONTABLE	
		SIGMAVER	OTRO SISTEMA
1	Afectaciones Presupuestales, del Devengo y de Pago	N/A	✓
2	Registros de saldos contrarios a su naturaleza contable.	✓	✓
3	Partidas específicas que no incluyen afectación de recursos.	✓	✓
4	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	✓	✓
5	Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.**	✓	✓
6	Altas de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	✓	✓
7	Bajas de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	✓	✓

** Sólo se presentará al cuarto trimestre.

e) **Respaldo del Sistema de Información Contable:** los Entes Fiscalizables Estatales en cada trimestre deberán ingresar al SIPROFEV el archivo electrónico que genera su Sistema de información contable correspondiente a dicho trimestre, de acuerdo con la siguiente información:

No.	ARCHIVO	SISTEMA CONTABLE	
		SIGMAVER	OTRO SISTEMA
1	Respaldo SIGMAVER	✓	N/A

VIGÉSIMA OCTAVA. Los Entes Fiscalizable Estatales, con el perfil técnico del SIPROFEV, deberán cargar o capturar en el sistema, según sea el caso, la siguiente información:

- a) Generar número de proyectos.
- b) Listado de obras y acciones programadas para ejecutarse en el ejercicio y aquellas en proceso de ejercicios anteriores.
- c) Datos e información general de las obras y acciones, con el que se identifique el tipo de obra, rubro del gasto conforme a los catálogos del SIPROFEV, monto, ubicación, metas, cantidad de beneficiarios, fechas de inicio y término.
- d) Modificaciones a las obras y/o acciones programadas de manera inicial (Alta, ampliaciones, reducciones y/o cancelaciones).
- e) Avances Físico-Financieros de las mismas.
- f) Información complementaria de la obra, en archivo PDF, que se cargará en el trimestre que le corresponda conforme al avance de la obra y según el tipo de obra (Contrato y Administración Directa):
 1. Contrato de obra/ Acuerdo de ejecución, (legible y firmado).
 2. Validación de la dependencia normativa o de la entidad operadora correspondiente, cuando el tipo de obra así lo requiera.
 3. Factibilidad de la dependencia normativa o de la entidad operadora correspondiente, cuando el tipo de obra así lo requiera.
 4. Resolutivo en materia de Impacto Ambiental de la dependencia normativa, cuando el tipo de obra así lo requiera.
 5. Convenio modificadorio/ Adendum, (legible y firmado).
 6. Garantía de anticipo, cuando sea aplicable.
 7. Garantía de cumplimiento.
 8. Endoso de garantía de cumplimiento, cuando exista una modificación en el monto.
 9. Garantía de vicios ocultos o de calidad.
 10. Reporte fotográfico.
 11. Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable. (De cada una de las obras terminadas).

12. Documentación que acredite la cancelación, terminación anticipada, rescisión o suspensión de las obras
13. Disposiciones de Contratación emitidas por el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas.

VIGÉSIMA NOVENA. El SIPROFEV emitirá los acuses de recibo electrónicos que permitirán acreditar la fecha y hora de recepción de los documentos citados y, en caso de que no se entregue la totalidad de la información requerida, no se emitirán los acuses de recibo correspondientes.

Capítulo VIII De las sanciones por incumplimiento

TRIGÉSIMA. En términos de lo dispuesto por el artículo 32, penúltimo párrafo de la Ley, será sancionado el incumplimiento en la presentación del Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y, en su caso, de la información correspondiente a la integración, organización y funcionamiento de los órganos de participación ciudadana, dentro de los plazos establecidos, de cualquiera de las fuentes de financiamiento a las que tenga acceso el Ente Fiscalizable Municipal con una multa de trescientas a mil veces el valor diario vigente de la UMA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El ORFIS, a través de las Unidades Administrativas que determine su Reglamento, revisará los documentos presentados por los Entes Fiscalizables Municipales para el cumplimiento en la presentación del Programa General de Inversión, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, las Modificaciones Presupuestales, el Cierre de Ejercicio, Reporte de Seguimiento del ejercicio inmediato anterior, Cierre del Reporte de Seguimiento del ejercicio inmediato anterior e información correspondiente a la integración, organización y funcionamiento de los órganos de participación ciudadana.

En caso de que éstos no sean aptos o suficientes para realizar el análisis correspondiente, la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional, a través de la Dirección que corresponda conforme al Reglamento Interior del ORFIS, por única ocasión solicitará por medio del SIMVER, al Titular del Ente Fiscalizable Municipal, complementarla o corregirla en un término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Si vencido el término señalado en el párrafo anterior no es complementada o corregida la información, con fundamento en el artículo 13, fracciones II y III de la Ley, se requerirá al Titular del Ente Fiscalizable Municipal para que lo subsane en un término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, realizando dicho requerimiento por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. En caso de no cumplir con lo requerido, los citados servidores públicos se harán acreedores a la sanción prevista por los artículos 15, fracción I y 16 de la Ley.

En caso de que los Entes Fiscalizables Municipales presenten documentación complementaria debidamente acusada, antes de la recepción del requerimiento emitido por la DGAJ, ésta no podrá ser sustituida y se tendrá como definitiva para los efectos a que haya lugar, incluso para la atención de dicho requerimiento.

En caso de reincidencia, la sanción que se imponga no podrá ser la mínima.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. En términos de lo dispuesto por el artículo 32, último párrafo de la Ley, se sancionará cuando se detecten diferencias entre la información financiera y la de programas y proyectos de inversión presentada por el Ente Fiscalizable correspondiente al mismo periodo, con una sanción de trescientas a mil veces el valor diario vigente de la UMA.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de conformidad con el artículo 9 de la Ley, el incumplimiento en la entrega de los recursos derivados del 5 al millar en términos de las Reglas Décima Octava y Vigésima Primera será sancionado por el ORFIS con la imposición de una multa al servidor público responsable, de trescientas a mil veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización.

TRIGÉSIMA TERCERA. La notificación de la sanción se realizará por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ORFIS al Titular del Ente Fiscalizable, quien será el responsable de pagar el monto determinado por concepto de la multa impuesta, la que en ningún caso deberá ser cubierta con recursos públicos.

Capítulo IX

Consideraciones adicionales

TRIGÉSIMA CUARTA. El ORFIS, mediante la Plataforma Virtual del SEFISVER o el medio electrónico que determine, dará a conocer a los Entes Fiscalizables los resultados obtenidos derivados del análisis de la información presentada, para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la Ley. Será responsabilidad del Titular del Órgano Interno de Control coordinarse con las áreas del Ente Fiscalizable, a efecto de informar por la misma vía las acciones preventivas y/o correctivas instrumentadas, los cuales serán considerados para el desempeño de la gestión y resultado del Mapa de Cumplimiento.

TRIGÉSIMA QUINTA. Presentada la información por parte de los Entes Fiscalizables mediante el SIMVER o el SIPROFEV se generará un acuse de recibo electrónico, indicando la fecha y hora de recepción de los documentos respectivos, el cual no prejuzga respecto de la validez de su contenido.

TRIGÉSIMA SEXTA. Ante la imposibilidad debidamente justificada de entregar la información requerida por vía electrónica, ésta deberá presentarse físicamente atendiendo a los plazos previstos por estas Reglas.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. La información que se encuentre disponible en el SIMVER y el SIPROFEV, una vez generado el acuse de recibo correspondiente, será considerada definitiva para efectos de análisis y fiscalización superior, por lo que los Entes Fiscalizables serán responsables de que los datos contenidos en los documentos sean coincidentes con lo que reporten vía sistema.

TRIGÉSIMA OCTAVA. De no presentarse la información por parte de los Entes Fiscalizables mediante el SIMVER o el SIPROFEV, según corresponda, se generará a través del sistema utilizado la "Constancia de No Presentación de Información".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abrogan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 410 de fecha 14 de octubre de 2025.

Dado en la sede oficial del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día doce del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**LA AUDITORA GENERAL
TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS
RÚBRICA.**

folio 0359-EX/26

AVISO

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.86
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.29
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$976.95
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$300.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$286.07
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$715.19
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$858.22
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$572.15
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$81.54
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,145.57
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,860.76
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,144.30
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,573.41
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$214.56

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 117.31

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx gacetaoveracruz@gmail.com</p>
